

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

CONVOCATORIA No. 041 DE 2012 PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIP EN EL MUNICIPIO DE EL PASO

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención de las licencias de Construcción, y urbanismo de soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), bajo la tipología de vivienda multifamiliar en el proyecto denominado la URBANIZACIÓN COYUPÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DE CESAR, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 16 de octubre de 2012 a partir de las 2:45 p.m. y las que se recibieron en el correo electrónico señalado para el efecto en los términos de referencia, desde las 2:45 p.m. y hasta las 3:30 p.m. Las demás se tendrán por no recibidas.
2. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 09 de octubre de 2012 y sus adendas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas adicionales más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página web, razón por la cual los interesados deberán hacer consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
3. Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de la sociedad fiduciaria.
4. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título "**Respuesta**".
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA HABILITACIÓN DEL PROPONENTE

1.1. *Inquietud formulada por correo electrónico: “En el numeral 3.3.1 Experiencia específica del proponente de los pliegos de las convocatorias de la referencia, el segundo párrafo dice textualmente lo siguiente: “Para el caso en que los proponente sean consorcio o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al setenta por ciento (70%) en el consorcio o unión temporal”. Y en el penúltimo párrafo textualmente dice: “En el Caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las experiencias acreditadas por sus miembros de acuerdo con lo establecido en el presente documento.” Teniendo en cuenta lo descrito en el segundo párrafo, solicitamos se nos aclare que en el caso de que una Unión Temporal conformada por dos integrantes, y los dos integrantes aporten experiencia específica, COMO SE ESTABLECERÍA la participación de los mismos en cuanto a la experiencia aportada por cada uno, si en este párrafo dice que el proponente que “quien o quienes ... deberán tener una participación igual o superior al setenta por ciento (70%), por lo que de un 100% quedaría solo un 30% disponible, lo cual no sería equitativo para los integrantes, toda vez que ambos aportan experiencia, y como dice el penúltimo párrafo “En el Caso de consorcio o uniones temporales, se sumarán las experiencias acreditadas por sus miembros de acuerdo con lo establecido en el presente documento.”*

Respuesta:

Se modificarán los numerales 3.1.3 y 3.3.1 mediante adenda en la cual se indicará que la participación del o los miembros que tengan en su objeto social la construcción o el diseño y construcción deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal y se mantendrá el requisito consistente en que son estos constructores quienes deben acreditar la experiencia solicitada.

El requisito antes señalado se justifica en la medida en que si un miembro del proponente acredita experiencia en construcción de vivienda, su objeto social necesariamente le debe permitir desarrollar la actividad de constructor. Además, se debe aclarar que no existe en los términos de referencia una restricción cuando el objeto social de los proponentes sea el diseño y la construcción de vivienda.

De otra parte, se requiere que el proponente acredite una experiencia mínima que permita al patrimonio autónomo verificar una capacidad suficiente para la ejecución de proyectos de vivienda, por lo tanto, se establece un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para quienes demuestren efectivamente contar con esa experiencia.

1.2. *Inquietud formulada por correo electrónico: “En el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION, se establece que la entrega de las propuestas es en Fiduciaria Bogotá S.A., en la Ciudad de Bogotá D.C. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3 Fidubogotá. Solicitamos que las propuestas puedan ser entregadas en las oficinas de regionales de Fiduciaria Bogotá de las ciudades principales del país, esto es, Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, como en los cierres*

de las anteriores convocatorias, teniendo en cuenta que son diversas fechas de cierre y desplazar personal hasta Bogotá en fechas diferentes es un poco dispendioso”

Respuesta:

Se modificará el numeral 2.1 mediante adenda en la cual se indicará el sitio definitivo para la recepción de ofertas.